



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 44
(De 7 de mayo de 2015)

Que crea la figura de Fiscal Adjunto de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas en la Provincia de Bocas del Toro, y se le asignan atribuciones.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 32 de la Ley N° 13 de 27 de julio de 1994, se establecieron dos (2) Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, con sede en la ciudad de Panamá, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que según el artículo 33 de la Ley N° 13 de 27 de julio de 1994, corresponderá a los Fiscales Especiales en Delitos Relacionados con Drogas, iniciar de oficio o por denuncia las investigaciones sumarias relativas a los delitos relacionados con drogas, vigilar el funcionamiento de las agencias regionales de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas que se hayan adscrito y delegar en las agencias regionales de drogas la práctica de todas o algunas de las atribuciones adscritas.

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional que establece que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales que actúe.

Que ante el creciente número de procesos por delitos relacionados con drogas, surge la necesidad de crear la figura del Fiscal Adjunto de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, con el propósito de atender las investigaciones pertinentes por designación y bajo supervisión del fiscal autorizado, con el fin de obtener respuestas con prontitud y efectividad, brindando un servicio continuo de atención.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador (a) General de la Nación para crear nuevas agencias de esta institución, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la figura de Fiscal Adjunto de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas de la Provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: El cargo de Fiscal Adjunto (a) de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas de la Provincia de Bocas del Toro, será ejercido por el o los funcionarios necesarios para brindar un

servicio continuo de investigación y podrá practicar toda diligencia investigativa que sea procedente, por iniciativa propia, previa coordinación con los Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Drogas y el Agente Regional de Drogas de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

TERCERO: Para efecto de la presente Resolución, el (la) o los (las) Fiscal (es) Adjunto (as) de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas de la Provincia de Bocas del Toro, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

1. Ordenar y practicar allanamientos y registros,
2. Ordenar y realizar inspecciones judiciales,
3. Recibir denuncias,
4. Tomar declaraciones,
5. Ordenar y practicar declaraciones indagatorias y medidas cautelares y todas aquellas diligencias necesarias para la comprobación de los delitos que sean competencia de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, y en general, las propias de todo Agente del Ministerio Público, para lo cual se podrá apoyar en la Dirección de Investigación Judicial, en los agentes de la Policía Nacional que sean habilitados para tales fines, y
6. Cualquier otra función designada por los Fiscales Especializados en Delitos relacionados con Drogas, conforme el ámbito de sus atribuciones y competencia.

CUARTO: El (la) Fiscal Adjunto (a) podrá asistir a audiencias en remplazo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, de conformidad con lo previsto en el Código Judicial y, en general, ejercer la acción penal ante los tribunales de justicia en los casos que sean de su competencia.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política, artículos 329; numeral 5 del 347 y 361 del Código Judicial, artículo 33 de la Ley N° 13 de 1994.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño